

ACUERDO COMERCIAL

La suscrita **MARÍA AMPARO CADENA LEZAMA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.293.168, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL – OCADE S.A.S.**

CERTIFICA:

Que la **ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL – OCADE S.A.S.**, con NIT 830.033.964 – 8, y la empresa **COMERCIALIZADORA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO "DIXON ALEXANDER PATIÑO MORENO" SAS**, con NIT 901.148.476 – 7 cuentan con un acuerdo comercial, mediante el cual OCADE SAS presta el servicio de gestión ambientalmente adecuada de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, residuos peligrosos** en cumplimiento de las Licencias Ambientales otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR expedidas a OCADE SAS, las cuales se describen a continuación:

Resolución No 4532 del 29 de diciembre del 2017 de la CAR - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, modifica Resolución No. 0558 de febrero 2012, y autoriza a OCADE SAS a realizar el tratamiento de declorinación de aceite, la descontaminación de transformadores contaminados con PCB y el retrolleado para la reclasificación de transformadores.

Resolución 0558 del 17 de febrero de 2012 para el almacenamiento seguro y ambiental de Residuos Peligrosos como Plaguicidas Obsoletos, SAO – Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono, Aceites, Mercurio, PCB – Bifenilos Policlorados y RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Resolución 2344 del 30 de octubre de 2015 para extracción de SAO, drenaje de PCB y aprovechamiento de RAEE a través de desensamble parcial y almacenamiento de Residuos Peligrosos.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de septiembre del 2023.

Atentamente.,



AMPARO CADENA LEZAMA
Gerente General
OCADE SAS